



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MDP

PICHANAQUI, 05 DE ENERO, 2018

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2018-MDP, de fecha 04 de Enero 2018 del 2016, se debatió sobre el cambio de Unidad Ejecutora del PIP denominado: "Creación del Puente Carrozable y Acceso en el C.P. Belén Anapiari, Distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín", con código SNIP N° 311504, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidad Distrital de Pichanaqui como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por mandato del numeral 4) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política y administrativa tienen competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 9°, numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone en sus artículos 76° y 77° que, en atención al criterio de colaboración, las entidades están facultadas para celebrar *convenios de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral de naturaleza obligatoria entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2018-MDP, de fecha 04 de Enero 2018, se puso en consideración del Concejo Municipal la Opinión Legal N° 357-2017-MDP, respecto a Cambio de Unidad Ejecutora del PIP denominado "Creación del Puente Carrozable y Acceso en el C.P. Belén Anapiari, distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junín". Da a conocer que mediante Oficio N° 1108-2017-GRJ/GGR, el Gobierno Regional de Junín solicita realizar el levantamiento de observaciones para suscribir el Convenio sobre el cambio de Unidad Ejecutora del PIP denominado "Creación del Puente Carrozable y Acceso en el C.P. Belén Anapiari, distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junín", y recomienda remitir dicha observación sesión de Concejo para la renuncia de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui de ser unidad ejecutora del proyecto mencionado, que siendo el objeto del convenio establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto mencionado se somete a votación LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

UNIDAD EJECUTORA A FAVOR del Gobierno Regional, aprobado por mayoría (se abstiene el regidor Carlos Hervacio Aliaga el motivo de cambio de Unidad Ejecutora).

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú y las facultades otorgadas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2018-MDP, de fecha 04 de Enero del 2018;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la renuncia de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui de ser Unidad Ejecutora del proyecto denominado: "Creación del Puente Carrozable y Acceso en el C.P. Belén Anapiari, distrito de Pichanaqui - Chanchamayo - Junin" con SNIP 311504, a favor del Gobierno Regional de Junín, a fin de suscribir el Convenio respectivo

SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde Econ. Zósimo Cárdenas Muje, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a suscribir el respectivo convenio.

TERCERO.- remitir al Gobierno Regional el presente Acuerdo, y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE